

de la PROVINCIA de MURCIA

SE PUBLICA TERCEROS LOS DÍAS 15 Y 20 DE CADA MES

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enunciará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Nuevos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1912 y 1914. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, clasificados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada volumen.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »

A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Ptas.

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo

0.50

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 351 de 16 Dbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del 6.^o grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnica, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia), con el sueldo ó gratificación anual de pesetas 1.500.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por correo y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes

se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1922.
— El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 337 de 3 de Dbre..)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología médica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveese por oposición entre Auxiliares, según lo dis-

puesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esa fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el mencionado Real decreto; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los mérito y servicios á

que se refiere el art. 7.^o del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregará al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1922.
— El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 344 de 10 Dbre.)

Segunda sección

Número 2.471.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-Forestal DEL SEGURA
NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Noviembre de 1922.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
593	7 Nbre. 1922.	D. Salvador Pérez Bermejo.	32	Cieza.	Jornalero.
594	7 » »	Alejandro Gómez Verdú.	47	Calasparra.	Id.
595	8 » »	Francisco Semitiel Marín.	41	Cieza.	Id.
596	10 » »	Pascual Ayala Martínez.	30	Id.	Id.
597	11 » »	Pedro Ruiz Yarza.	40	Id.	Id.
598	11 » »	Pascual Ruiz Yarza.	59	Id.	Propietario.
599	15 » »	Martín Caro Castillo.	68	Calasparra.	Presbítero.
600	15 » »	Mariano García de Moya.	27	Cieza.	Bracero.
601	16 » »	Eloy Martínez Jiménez.	31	Id.	Empleado.
602	21 » »	Jesús González Molina.	37	Abarán.	Panadero.
603	22 » »	Gregorio Hernández López.	»	Calasparra.	Jornalero.
604	25 » »	Alejo Ruiz Sandoval.	41	Abarán.	Comerciante.
605	25 » »	José Martínez García.	53	Id.	Barbero.
606	25 » »	Jesús Caño Calderón.	30	Cieza.	Empleado.
607	27 » »	José Gómez Yelo.	42	Abarán.	Bracero.
608	28 » »	Pascual Carrillo Soier.	34	Id.	Id.
609	30 » »	José Jiménez del Amor.	33	Calasparra.	Jornalero.
					Pintor.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 1.^o de Diciembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 2.458.

REQUISITORIA

Rafael Santos Guerra, marinero de la Armada de la dotación del Arsenal de esta ciudad, hijo de Juan y de Francisca, natural de Jumilla (Murcia), cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez, con destino en el Arsenal de Cartagena, contados a partir desde la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 7 Diciembre de 1922.—
El Secretario, Manuel Santana.—
V.º B.: El Juez instructor, E. Solana.

Quinta sección.

Número 2.178.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Dn. Francisco Guijarro Waflar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber; Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el impérte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal

Julián Avilés, 37'56 pesetas.
José B. Hernández, 4'96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.278.

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.^o del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
	LA UNION			
	Cuarto trimestre 1918			
7	Pedro Soto Hernández.	Jamones.	Mayor.	180 87
	Año 1918			
43	Asensio Sáez Zapata.	Loza.	Mayor.	175 40
118	Enrique Egea Guillén.	Libros.	Id.	74 56
166	Francisco Perelló Nieto.	Tartana.	Molineta.	26 28
168	Gregorio Ortiz Martínez.	Procurador.	Mayor.	20 08
	Patente			
11	Claudio Raja Martínez.	Hierro.	Descargador.	17 55
	Trimestres 1. ^o y 2. ^o 1919			
3	Gabriel Garrido Montero.	Ferretería.	Mayor.	361 74
	Segundo trimestre.			
6	José Hernández Conesa.	Cereales.	Ave María.	180 87
	Cuarto trimestre.			
8	Razón Social hijos de Fermín Díaz.	Cereales.	P. J. Costa.	180 87
	Segundo trimestre			
10	Deogracias Blázquez.	Tejidos.	Mayor.	163 34
	Cuarto trimestre			
15	Pedro Yúfera Jorquera.	Tejidos.	Mayor.	163 34
	Año 1919			
45	Asensio Sáez Zapata.	Loza.	Mayor.	175 40
	Cuarto trimestre			
57	Fermín Díaz García.	Abacería.	P. J. Costa.	34 71
73	Francisco Pérez Pedrefio.	Id.	Real.	34 72
	Trimestres 2. ^o al 4. ^o			
90	Andrés Mendoza.	Bodegón.	M. Núñez.	55 92
	Año 1919			
103	Teresa Manzanares.	C. económico.	Tranvía.	74 52

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito	
				Ptas. Cts.	
	Trimestres 2.º al 4.º 1919				Número 1.971.
104	Fuensanta Pérez Martínez.	C. económico.	Angel.	55 92	Edicto.
	Año 1919				Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.
111	Domingo López Ortiz.	C. huéspedes.	P. J. Costa.	74 52	Den Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de la expresa Zona.
	Trimestres 3.º y 4.º				Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente
118	Ramón Muñoz Conesa.	A. y vinagre.	Consuelo.	37 28	
	Año 1919				Providencia:
125	Enrique Egea Guillén.	Libros.	Mayer.	74 56	«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
	Segundo trimestre				Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»
128	José Marín Miralles.	Muebles.	M. Núñez.	18 63	Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.
	Año 1919				
172	Inocencio Perelló Nieto.	Tartana.	Molinete.	26 32	
	Trimestre 3.º y 4.º				
212	Diego del Baño Moya.	Barbero.	Bailén.	36 54	
228	Francisco Cánovas.	Horno pan.	Murcia.	36 54	
	Año 1919				
262	Juan Bautista Sánchez.	Abogado.	Victoria.	191 52	
267	José María López Padilla.	Procurador.	M. Núñez.	80 24	
	Trimestres 1.º al 4.º				
283	Tiburcio Giménez García.	Abacería.	Nueva.	21 96	
	Cuarto trimestre				
296	Manuel Martínez Ortega.	Abacería.	Polavieja.	7 31	
	Patente				
303	Pedro Antonio Alcaraz.	Horno pan.	Sagasta.	17 54	
	Trimestres 2.º y 3.º				
304	Antonio Villa Moreno.	Abogado.	Mayor.	79 18	
306	Mateo Nieto.	Procurador.	Cascales.	70 37	
	Patente				
307	Enrique Conesa Marín.	Ropavejero.	Lealtad.	17 54	
	Trimestres 3.º y 4.º				
308	Purificación Gandia.	Sastre.	Alfonso el Sabio.	36 54	
309	José Toriás Muelas.	Carpintero.	Bailén.	36 54	
311	Juana Martínez Ruiz.	Semillas.	Real.	37 28	
314	Juan Talón Garrido.	Abacería.	Santa Cecilia.	69 44	
316	Maria Hernández Conesa.	Café.	Mayor.	292 32	
	YECLA				
	Tercer trimestre 1920-21				
19	Ángel Alonso Quilez.	Café.	San Pascual.	156 62	
20	Juan Mascuñana Villora.	Id.	San Francisco.	156 62	
21	Carlos Sanmartín Bernabeu.	Id.	Parras.	156 62	
27	Miguel Bañón Ibáñez.	Perfumería.	Corbalán.	97 89	
30	José Mario Azorín.	Carnes frescas.	Parras.	53 99	
31	Fructuoso Andrés Martínez.	Harinas.	Municipio.	53 99	
37	Francisco Bañón Ibáñez.	V. y aguardientes.	Boticas.	47 46	

Pesetas.

Número 2.469.

P. de Soto

Diego Martínez Fenor, 3'50 pesetas.
Diego Marín Cascales, 1'90.

Francisco Manzano, 7'80.
Francisco Aroca Muñoz, 1'75.
Fulgencio Manzano, 5'94.
Francisco Sáez López, 2'04.
Francisco Pastor Lorente, 38'42.
Hs. de Francisco López.
José Franco García, 4'56.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarrero.

Sexta sección

Número 2.473.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA**

Los contribuyentes que no han satisfecho, en los plazos voluntario y accidental señalados, las cuotas del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de 1921-22, se hallan declarados incursos en el apremio de primer grado, de que habla la Instrucción de 26 de Abril de 1900, concediéndoseles un nuevo plazo de cinco días, que se contarán desde el 19 hasta el 23 ambos inclusive, del actual Diciembre, horas de ocho á trece, para solventar en las oficinas del Recaudador D. Enrique Mena Javaloy, calle A. de Espuña, sus descubiertos por los trimestres citados con el recargo del cinco por ciento, si quieren evitarse el apremio de segundo grado y demás consecuencias.

Alhama de Murcia 9 Diciembre de 1922.—Diego Vivancos.

Octava sección.

Número 2.483.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LA CATEDRAL****Edicto.**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital se han promovido autos de juicio ejecutivo por el Procurador D. Ramón García Angulo, en nombre de Don José Cardona Serra, contra Don Andrés Hernández Anrich, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta capital, en reclamación de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas noventa y cinco céntimos, importe de una letra de cambio con sus gastos de protesto y cuenta de resaca, por cuya cantidad y tres mil pesetas más presupuestadas para intereses legales y costas se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de dicho demandado.

Y por no ser conocido el domicilio del deudor, Don Andrés Hernández Anrich, é ignorarse su paradero, á instancia del ejecutante se ha practicado el embargo de bienes de aquél, sin hacer previa-

mente el requerimiento de pago, conforme se acordó en providencia de siete del actual, en virtud de la cual también se cita de remate por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, el referido ejecutado Don Andrés Hernández Anrich, para que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, una vez se le declare en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Murcia once de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, P. H. T. Julián Ruiz.

Número 2.491.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CIEZA**

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se traman autos ejecutivos a instancia del Procurador Don Amador Rodríguez López, en nombre de Don Francisco Moreno Miñano, mayor de edad y vecino de Ulea, contra Don Lázaro Hita Salinas, de la misma vecindad, sobre reclamación de cuatro mil ciento quince pesetas cinco céntimos, procedentes de seis letras de cambio, intereses y costas, en cuyos autos á instancia de la representación del ejecutante, se ha dictado providencia con fecha siete del actual, en virtud de la que se ha acordado sacar á pública subasta las fincas de la propiedad del ejecutado que después se resellarán, señalándose para celebrarla ó intentarla en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, el dia doce de Enero próximo á las doce, haciéndose constar que obra en la Secretaría del actuante el título que acredita que pertenece al deudor apremiado la propiedad de las fincas que se subastan consistentes en una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, sobre los gravámenes que afectan á dichas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haber depositado en la Subasta de la Compañía Arrendataria de Tabacos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor; que podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que verificado no se admitirán al rematante reclamaciones por daños ó perjuicios ni por insuficiencia ó defecio de los títulos de propiedad.

Pesetas

Fincas:

1.^a En la huerta de Ulea, pago denominado del Azud, un trozo de tierra riego plantado de árboles de agrio, de cabida dos ochavas, equivalentes á dos áreas, setenta y nueve centíreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados poco más ó menos; lindante Saliente y Mediodía tierra

de Doña Leonor Miñano; Norte camino, y Poniente Doña Josefa Carrillo Melgarejo; su valor mil setecientas cincuenta pesetas. 1.750

2.^a En la población de Ulea, antes calle principal, después Alfonso XIII, hoy Don Juan O'donell, una casa señalada con el número nueve, que mide de fachada cuatro metros cuarenta centímetros por cuatro metros ochenta y cinco centímetros de fondo; y que linda por la derecha entrando otra de Angel Herrera Yepes, hoy sus herederos; izquierda otra de Juana Ramírez Pérez; espalda calle de Abajo, y frente la de su situación; lindando también por bajo con casa de Angel Hervás y consta de dos pisos; su valor dos mil pesetas. 2.000

Dado en Cieza á once de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Antonio Bellod.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 2.490.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE FORTUNA****Edicto**

Don Miguel Soro Miralles, Juez municipal de esta villa de Fortuna.

Por el presente edicto hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por haber sido vacante esta plaza por defunción del que la ostentaba, ocurrida ésta en 14 de Agosto de 1920, la que habrán de solicitar los aspirantes dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

En este Juzgado municipal existen seis mil ciento treinta y un habitantes de hecho y seis mil trescientos seis de derecho, comprendiendo un radio ó extensión superficial este término de catorce mil cuatrocientas noventa y una hectáreas y se celebran aproximadamente cada un año veinte juicios verbales, cinco actos de conciliación, cincuenta juicios de faltas y doscientas cincuenta inscripciones.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

1.^a Certificación de nacimiento.

2.^a Certificación de buena conducta moral, la certificación de examen y aprobación conforme á Reglamentos ó otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

El cargo de Secretario de este Juzgado es incompatible con el del Ayuntamiento. Y á los efectos consiguientes de publicación, se extiende el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Fortuna á catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Miguel Soro.—P. S. M., Andrés Ros.

Pesetas.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALHAMA DE MURCIA**

En el día de ayer y en sesión celebrada por esta Junta municipal á los efectos legales, designó para el bienio de 1923-24 para los cargos de Presidentes y Suplentes de las secciones electorales de este término, á los señores siguientes:

Distrito 1.^o—Sección única

D. Pedro Cánovas Nicolás, Presidente.
Juan Moya Sánchez, Suplente.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

D. José María Andreo Sevilla, Presidente.
Bartolomé Romero García, Suplente.

Segunda sección

D. José Antonio García Balibrea, Presidente.
Alfonso Legaz García, Suplente.

Distrito 3.^o—Sección 1.^a

D. Bartolomé Alajarín López, Presidente.
Juan Martínez Cerón, Suplente.

Segunda sección

D. José Cótanda Zarzo, Presidente.
Enrique Mena Javaloy, Suplente.
Alhama de Murcia 11 Diciembre de 1922.—Constantino López.

Anuncios**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente se estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere ne cuando las suscripciones se satisfagan en cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 18 de Diciembre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.
Noticias oficiales de Marruecos

Madrid 18 á las 2'20.

El General encargado del Despacho de la Alta Comisaría, dice lo siguiente:

En la Región Occidental sin novedad.

De la Región Oriental comunica el Comandante General de Melilla, que al establecer el servicio en la posición Tizzi-Azza el enemigo desde sitios cercanos que tenía tomados rompió fuego contra dicho servicio, causando dos heridos, soldado Crescencio Morillo Aparicio y Manuel Luengo Lorenzo, el primero se encuentra grave y el segundo su estado es leve, ambos del Batallón de Toledo; habiendo causado al enemigo bajas, entre ellas un muerto á quien se recogió el fusil y 37 cartuchos.

La Artillería hizo fuego sobre trabajos del enemigo para establecer un cañón.

Durante el día de hoy fueron atacadas las posiciones de Tizzi-Azza, con fuego de fusilería y cañón del enemigo, resultando dos muertos, siete heridos y un contuso del Batallón de Toledo; un contuso de Artillería y un muerto; siete heridos de los Regulares de Melilla, defendiéndose heróicamente la guarnición al grito de ¡viva España!

En el día de ayer bombardeó los aviones las casas y barracas inmediatas al Zoco Telta de Asilef y poblados de Beni-Abd-el-Azib, Beni-Abd-el-Nor Amezauro y Yermanas, Sidi-Mimun y Budi-b.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

